***JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN***

***VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.***

***RDO. 2019 – 486***

*De conformidad con el Art. 119, Nral. 4° de la Ley 1098 de 2006, AVOCA este Despacho conocimiento del proceso de* ***RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*** *promovido por la Defensoría de Familia adscrita al* ***CENTRO ZONAL SURORIENTAL DEL ICBF****, a favor de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO****.*

*El proceso cuenta con Resolución en la que se declaró en situación de vulnerabilidad a la citada adolescente, dentro de la cual se establecieron algunas decisiones para garantizar su bienestar y el restablecimiento de sus derechos, medidas a las cuales debió hacérsele seguimiento, no obstante, al ser revisado el expediente por la Defensora de Familia a la cual se le remitió el caso en virtud de la terminación del contrato de la funcionaria que asumió el caso en primer lugar, ésta refiere que se avizora una causal de nulidad de todo lo actuado por cuanto no fue notificado de las diligencias el padre de la adolescente. Dicha causal debe ser subsanada pero la Defensora de Familia encargada no pudo hacerlo por cuanto para el momento en que se reconoce esta situación se encuentra vencido el término para ello, razón por la cual lo remite a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Familia de la ciudad, siendo asignado a este Operador Judicial.*

*En consecuencia, este Despacho* ***RESUELVE:***

***PRIMERO:*** *Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de apertura de investigación administrativa para el Restablecimiento de Derechos conforme al señalamiento hecho por la Defensora de Familia que remite el proceso y a lo observado en las diligencias aportadas dentro del expediente.*

***SEGUNDO:*** *Convalidar las pruebas obrantes en el proceso y que consisten en: Solicitud de Restablecimiento de Derechos hecha al Centro Zonal Suroriental del ICBF, obrante a folios 1 a 5 y vto. Solicitud de Verificación de Derechos hecha por la Fiscalía General de la Nación al ICBF, obrante a folio 6. Formato Único de Noticia Criminal de la Fiscalía General de la Nación, obrante a folios 7 a 9 del plenario. Consentimiento informado obrante a folio 10. Auto de Apertura de Investigación Administrativa para el Restablecimiento de Derechos de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO,*** *obrante a folios 11 a 12 y vto. Constancia de Notificación a la señora* ***NATALIA RESTREPO MÚNERA****, madre de la adolescente, obrante a folio 13. Copia de Registro Civil de Nacimiento de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO****, obrante a folio 14 y vto. Constancia de Vinculación al Sistema de Salud, obrante a folio 16. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora* ***NATALIA RESTREPO MÚNERA****, obrante a folio 17 y vto. Solicitud de cupo para atención especializada en Institución adscrita al ICBF, obrante a folios 18 a 20. Auto que avoca conocimiento del proceso por parte de la Defensoría de Familia, obrante a folio 21. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO*** *y del Carné Estudiantil, obrante a folios 22 y 23. Boleta de Ingreso de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO*** *al programa Jugar para Sanar de la Institución FAN, obrante a folios 24 y 25. Reporte de Atención Psicológica del Centro de Apoyo Jugar para Sanar, obrante a folios 26 a 28 y vto. Informe de Valoración Socio Familiar Integral, obrante a folios 29 a 32 y vto. Consentimiento informado, obrante a folios 33, 34 y vto. Informe de Evaluación Psicológica Integral, obrante a folios 35 a 38. Informe de Seguimiento del programa Jugar para Sanar, obrante a folios 39, 40 y vto. Audiencia de Práctica de Pruebas y Fallo, Resolución Nº 018 en la que se declara la situación de Vulneración de Derechos de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO,*** *obrante a folios 41 a 49 del plenario. Informe de Seguimiento del programa Jugar para Sanar, obrante a folios 51, 52 y vto. Acta de análisis de caso de la Fundación FAN, obrante a folio 56. Informe de Seguimiento del programa Jugar para Sanar, obrante a folios 57 a 59 y vto. Boleta de Egreso del programa Jugar para Sanar de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO****, obrante a folio 60. Resolución mediante la cual se prorroga el tiempo para realizar seguimiento al caso, obrante a folio 61 y vto. Auto que ordena el traslado del proceso a otra Defensoría de Familia, obrante a folio 62. Auto que ordena el traslado del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, obrante a folio 63.*

***TERCERO:*** *Enterar de este auto a los señores* ***NATALIA RESTREPO MÚNERA y DIEGO ALEJANDRO AGUDELO PANIAGUA*** *en calidad de padres biológicos de la adolescente. De no ser posible la notificación personal, en el término de tres, 03, días, ésta se hará conforme al Art. 102 de la Ley 1098/2006, la cual se hará en una página de internet del ICBF o en su defecto se ingresarán al Sistema Nacional de Emplazados de la Rama Judicial conforme a la normatividad vigente.*

***CUARTO:*** *Se ordena la práctica de las siguientes pruebas: Verificar por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Suroriental del ICBF el Estado de Derechos actual de la adolescente* ***CAMILA AGUDELO RESTREPO*** *a través de Visita Domiciliaria, Evaluación Psicológica, Nutricional, Médica, Pedagógica y demás a que haya lugar por parte de los diferentes profesionales que integren el Equipo Interdisciplinario de dicha Defensoría. Allegar al expediente copia de los documentos que certifiquen su vinculación actual al Sistema de Salud y Educativo. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación – Antioquia para que se sirva informar en que estado se encuentra la*

**